

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0282-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

Expte. Ext. Nº9584-2019, el Informe Nº02-2018-SSOMA/FPG de fecha 04 de enero del 2018, Carta Nº082-2019-CASA/GV, de fecha 28 de junio del 2019, el Informe Nº127-2019- ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TPS, de fecha 12 de julio del 2019, Carta Nº080-2019-CASA/GV, de fecha 28 de junio del 2019, Oficio Nº174-2019-ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA, de fecha 15 de julio del 2019, el Informe Nº731-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de agosto del 2019, Informe Nº133-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2019, Informe Legal Nº00530-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de setiembre del 2019, referente **CIERRE** de la "CANTERA OVNI" del río Yaracyacu, ubicado en el sector Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, el artículo 43º del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 149º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, como es el presente caso, por lo que se procede a acumular a uno solo ambos expedientes, al guardan relación.

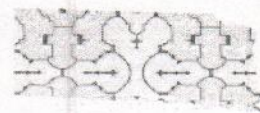
Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones; atendiendo a que ambos documentos cumplen los presupuesto de acumulación por tratarse de un mismo asunto, se hace factible la aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, siendo necesario acumular ambos expedientes (11657 - 2017 y 9910 - 2017), a efectos de su resolución conjunta.

Que, en primer lugar hay que observarse lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley Nº 27080, ley de la Reforma Constitucional y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de los actuados del expediente externo Nº09584-2019, se encuentra el Informe Nº731-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de agosto del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Catastro de la entidad remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial la verificación técnica de campo para cierre de Cantera OVNI, indicando a su vez que, con carta Nº080-2019-CASA/GV, el Gerente Vial Johnny Reátegui Viena, solicita al señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la verificación técnica de cierre de cantera Aguaytía, asimismo adjunta el Informe Nº002-2018-SSOMA/FPG de fecha 04 de enero del 2018 en el cual se determina las siguientes conclusiones:

- "Se logró la extracción de arena, piedra y hormigón en la cuenca del río Yaracyacu, la cantidad de 6.000 m3, preservando siempre las condiciones ambientales de la zona.
- La extracción se dio en 3 meses calendarios.
- Los recursos naturales extraídos están siendo utilizados en el Proyecto Público Servicio del corredor vial Puente Pumahuasi-Puente Chino -Aguaytía-san Alejandro-Neshuya-Pucallpa.
- No se alteraron los ecosistemas existentes en la zona de extracción, porque se encontró un acceso a la zona.
- Solicitar a la Municipalidad la conformidad del cierre de cantera."

Que, mediante Oficio Nº174-2019-ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA, de fecha 15 de julio del 2019, con el cual el administrador de la Administración Local del Agua Pucallpa-Autoridad Nacional del Agua, remite el Informe Nº127-2019- ANA-AAA-UCAYALI-ALA-



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

PUCALLPA/TPS, sobre verificación técnica de campo conjunta en respuesta al documento de la referencia, para extracción de Material de Acarreo de la "Cantera OVNI" -Padre Abad-Rio Yaracyacu.

Que, dentro del Informe N°127-2019- ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TPS, se encuentra las siguientes conclusiones y recomendaciones: "3.1 El solicitante, Gerente Vial, Señor Johnny Reátegui Viena, Corredor Vial Puente Pumahuasi Aguaytía-Pucallpa de la Empresa de Construcción y Administración S.A-CASA, ha cumplido con los trabajos de encauzamiento y reacondicionamiento, recuperándose su cauce natural en su eje central de Rio Yaracyacu, de la zona de extracción denominado "Cantera OVNI", del rio Yaracyacu, ubicado en el sector de Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

3.2 No existiendo ninguna alteración en la extracción de material de acarreo (cantos rodados) en la zona de extracción denominado "Cantera OVNI", esta Administración Local del Agua Pucallpa emite opinión técnica favorable para el cierre de cantera en conformación de extracción de material de acarreo, en el cauce del Rio Yaracyacu ubicado en el sector de Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali (...).

Que, finalmente mediante Informe N°133-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Municipal Cierre de la Cantera Aguaytía, asimismo indica lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°221-2017-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2017, se autoriza al señor Jesus Francisco Rosales Guerra Ingeniero Residente de Conservación de Carretera Corredor Vial Puente Pumahuasi-Aguaytía-Pucallpa, representante de la empresa Construcción y Administración S.A (CASA), el permiso para la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "Cantera OVNI", ubicado en el cauce RIO YURACYACU, sector Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, por el plazo de 03 meses, con el volumen total de extracción de 6,000 m3 de hormigón (piedras, arena gruesa y fina).

Que, estando a lo mencionado el Gerente de Acondicionamiento Territorial señala dentro del referido informe que, se declare procedente la conformidad de cierre de cantera encauzamiento y reacondicionamiento de Cantera OVNI, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en ese sentido, se tiene que de la revisión de los actuados de advierte que no existe ninguna incertidumbre o pretensión discutible dado que no se ha efectuado observaciones de parte de las dependencias técnicas, por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente declarar la conformidad del cierre de la "CANTERA OVNI" del rio Yaracyacu, ubicado en el sector Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde; que mediante Sesión de Concejo Extraordinaria N° 012-2019-MPPA-A-SCE, del día viernes 06 de setiembre del año 2019, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CIERRE de la "CANTERA OVNI" del rio Yaracyacu, ubicado en el sector Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; la misma que estuvo administrada por el Señor Jesus Francisco Rosales Guerra Ingeniero Residente de conservación de Carretera vial Puente Pumahuasi - Aguaytía - Pucallpa, según Resolución de Alcaldía N° 221-2017-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 221-2017-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2017 y demás actos Resolutivos que se interpongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento al Residente de Conservación y a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)